



DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-002/2019 PARA LA CONTRATACION ABIERTA DE ACUERDO A LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA.

En la ciudad de Veracruz, Ver., siendo las diez horas del día tres de julio del año dos mil diecinueve, en la sala de usos múltiples del Instituto Veracruzano de la Cultura, ubicado en la calle Canal s/n esquina Zaragoza, Col. Centro de la Ciudad de Veracruz, Ver., se reunieron los **C.C. Marina Tapia Díaz**, Subdirectora Administrativa; **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; **María de la Luz Acosta Farías**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros; **Gustavo Sánchez Córdova**, Jefe del Departamento Jurídico; Todos ellos adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura; dictaminan con base a la documentación que integra el expediente para la emisión del fallo, por lo que; -----

VISTO

Para Dictamen Técnico económico, las proposiciones presentadas por los licitantes **Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V. y Grupo LetterPress, S.A. de C.V.** de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima, Octava, Novena, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava de las bases de la Licitación Simplificada **No. LS-116C80801-002/2019 PARA LA CONTRATACION ABIERTA DE ACUERDO A LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA.**-----

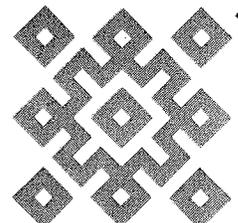
RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto del presente procedimiento de licitación **No. LS-116C80801-002/2019 PARA LA CONTRATACION ABIERTA DE ACUERDO A LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA**, se llevó a cabo en base a lo dispuesto en los artículos 26, fracción II, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para lo cual, en cumplimiento a los Artículos **55 y 56** del Decreto No. 234 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2019, Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial No. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se cuenta con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal Números: SSE/D-0491/2019,

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico

Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa



Handwritten signature on the right margin



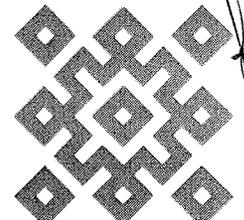
SSE/D-0650/2019, SSE/D-0710/2019, SSE/D-01071/2019 SSE/D-1337/2019 y los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI'S) números: 211210150500000/000312CG/2019, 2112101500000/000497CG/2019, 2112101500000/000595CG/2019 2112101500000/000842CG/2019 y 2112101500000/001043CG/2019 para efectuar la licitación simplificada con **recursos provenientes del Estado.**-----

SEGUNDO.- Que de conformidad con las bases y oficios números IVEC/SA/0444/2019, IVEC/SA/0445/2019, IVEC/SA/0446/2019, IVEC/SA/0447/2019, IVEC/SA/0448/2019, IVEC/SA/0449/2019, IVEC/SA/0450/2019 y/e IVEC/SA/0451/2019 todos de fecha 20 de junio de 2019, notificados a los concursantes, a las **11:00 horas del día 28 de junio de 2019**, que se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, dejándose constancia de esa junta en el acta de apertura de propuestas y sus respectivos anexos, documentos que fueron debidamente suscritos sin oposición alguna por todos los que en ella intervinieron, mismos que corren agregados en el expediente de la presente licitación.-----

TERCERO.- En cumplimiento al artículo **43** fracción **VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Base Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava del procedimiento, las propuestas técnicas turnadas a las áreas usuarias dependientes del Instituto Veracruzano de la Cultura, emitiendo el correspondiente **DICTAMEN TÉCNICO** mismo que se adjunta al presente.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 10 segundo y tercer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 fracción I, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 32, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXIII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; Ley No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; Para lo cual en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 del Decreto No. 234 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2019, se llevó a cabo la licitación simplificada **No. LS-116C80801-002/2019 PARA LA CONTRATACION ABIERTA DE ACUERDO A LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL ANEXO TÉCNICO DE SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO**





VERACRUZANO DE LA CULTURA.-----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Novena del presente procedimiento, las propuestas técnicas de los licitantes: **GRUPO PUBLICITARIO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** y **GRUPO LETTERPRESS, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación.-----

TERCERO.- Que la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas estuvo a cargo de las áreas de Subdirección de Artes y Patrimonio, Subdirección de Programación y Contenidos, Subdirección de Educación e Investigación y Subdirección de Desarrollo Cultural Regional, principales áreas usuarias de los servicios de impresión objeto de la licitación simplificada, quienes emitieron el **DICTAMEN TÉCNICO**, mismo que se adjunta al presente, en el cual se determina que cada uno de los licitantes cumplen cualitativamente de manera satisfactoria con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases del presente procedimiento.-----

CUARTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia el análisis de las propuestas debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación, no solo el precio ofrecido, sino también que las propuestas cumplan con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la licitación, por tal motivo se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación con el propósito de analizar las evaluaciones realizadas a las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes.-----

QUINTO.- Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Base Décima Quinta de las bases de la licitación, el fallo beneficiará al licitante que haya presentado las mejores condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento. En ese tenor se procedió al análisis de los precios ofertados por los licitantes, resolviendo la Comisión de Licitación que las partidas en concurso se le otorguen a cada uno de los licitantes que presentaron las mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de entrega.-----

SEXTO.- En cumplimiento al Artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partidas 6, 21, 33, 35, 36, 37, 43 y 45, **SE DECLARAN DESIERTAS**, en virtud que no fueron cotizadas por ninguno de los licitantes, así también las partidas 12, 30, 40 y 41, ya que se determina que los precios de mercado son inferiores a las ofertas recibidas.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 4, 10





segundo y tercer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 fracción I, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 32,56,57,58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXIII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; Ley No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; Para lo cual en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 del DECRETO NÚMERO 234 QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 14 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, y bases DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA OCTAVA de la licitación simplificada **No. LS-116C80801-002/2019 PARA LA CONTRATACION abierta de acuerdo a los importes mínimos y máximos del ANEXO TÉCNICO de servicio de IMPRESIONES para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, se emite el siguiente:**

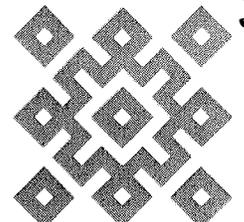
FALLO

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Novena del presente procedimiento, las propuestas técnicas de los licitantes: **GRUPO PUBLICITARIO DEL GOLFO, S.A. DE C.V. Y GRUPO LETTER PRESS, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación resultando lo siguiente:-----

SEGUNDO.- Que evaluadas las propuestas técnicas y económicas de los licitantes **GRUPO PUBLICITARIO DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y GRUPO LETTER PRESS, S.A. DE C.V.**, y conforme al Considerando Tercero, se determina que cada uno de los licitantes **CUMPLEN** cualitativamente de manera satisfactoria, con las especificaciones, características, cantidades, establecidos en el anexo técnico y bases del presente procedimiento.-----

TERCERO.- Que conforme al Considerandos Tercero y Quinto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina que la adjudicación de las partidas con mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de entrega para el Instituto Veracruzano de la Cultura, en los términos y montos siguientes:-----

Al licitante **GRUPO PUBLICITARIO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** se le adjudican las partidas 2,3,8,9,10 y 47 por un monto mínimo de \$194,490.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$388,427,.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100) más el importe al Valor Agregado (IVA), toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de





la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente y satisfactoria para el interés económico de la convocante.-----

Al licitante **GRUPO LETTERPRESS, S.A. DE C.V.**, se le adjudican las partidas 1,4,5,7,11,13,14,15,16,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,31,32,34,38,39,42,44,46 y 48. por un monto mínimo de:-----

\$563,766.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de:-----

\$2,021,468.00 (DOS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más el importe al Valor Agregado (IVA), toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y demuestra la oferta económica solvente y satisfactoria para el interés económico de la convocante.-----

CUARTO.- Apercíbase al proveedor **GRUPO PUBLICITARIO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** para que concurra a través de su representante legal, a firmar el contrato respectivo el **día 10 de julio de 2019**, ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, debiendo proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la base **VIGÉSIMA SEXTA** de la presente licitación, así como también deberá presentar la "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales y "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, la primera expedida por la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la segunda por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

QUINTO.- Apercíbase al proveedor **GRUPO LETTER PRESS, S.A. DE C.V.** para que concurra a través de su representante legal, a firmar el contrato respectivo el **día 10 de julio de 2019**, ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, debiendo proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la base **VIGÉSIMA SEXTA** de la presente licitación, así como también deberá presentar la "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales y "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, la primera expedida por la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la segunda por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Quinta de las bases de la **No. LS-116C80801-002/2019 PARA LA**

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico

Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

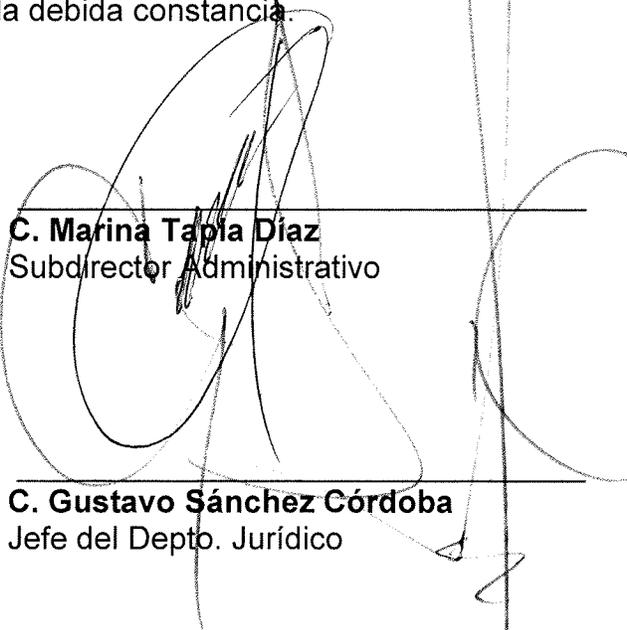




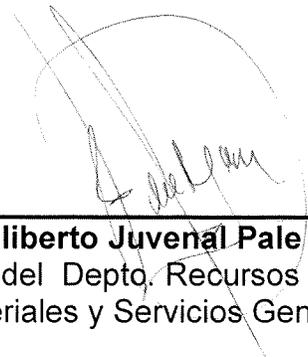
CONTRATACION abierta de acuerdo a los importes mínimos y máximos del ANEXO TÉCNICO de servicio de IMPRESIONES para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de calle Carrillo Puerto No. 20 Piso 1, Centro, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control. -----

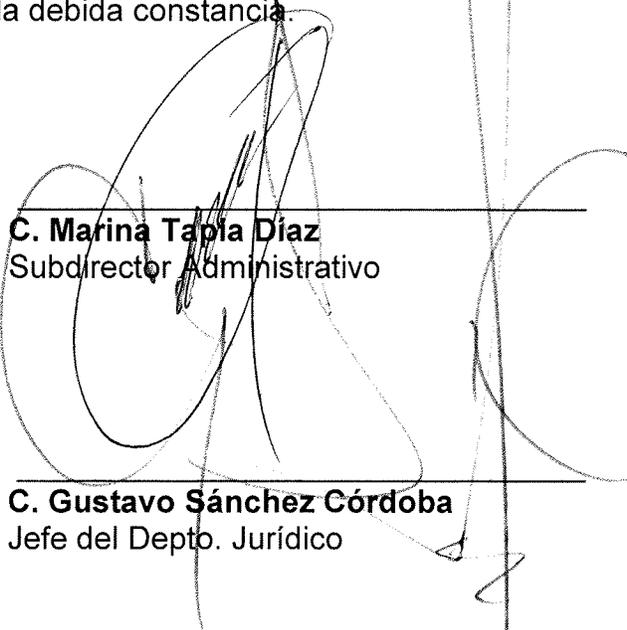
Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **No. LS-116C80801-002/2019 PARA LA CONTRATACIÓN abierta de acuerdo a los importes mínimos y máximos del ANEXO TÉCNICO de servicio de IMPRESIONES para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura**, firmando al calce y margen para la debida constancia.



C. Marina Tapia Díaz
Subdirector Administrativo



C. Filiberto Juvenal Pale Monsiváis
Jefe del Depto. Recursos
Materiales y Servicios Generales



C. Gustavo Sánchez Córdoba
Jefe del Depto. Jurídico



C. María de la Luz Acosta Farías
Jefa del Depto. Recursos Financieros

